

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01622.

El escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por la apoderada judicial de la entidad demandante el 17 de agosto pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio anterior del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada SANDRA MILENA BELTRÁN BOCANEGRA, luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandante, dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez  
(2)

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 155, hoy 10 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.